

APLICA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MOP, A LA EMPRESA CONTRATISTA CAPITAL SANTIAGO S.A.

SANTIAGO,

11 FEB 2014

VISTOS:

- El Acta N° 3 de la Sesión de la Comisión de Registros de Contratistas y Consultores de fecha 25.06.2013.
- El Ord. RCC N°158 de 25 de noviembre de 2013, que notifica suspensión del Registro de Contratistas y Consultores y señala plazo para descargos, a la empresa constructora Capital Santiago S.A.
- El estado de envío de notificación por Chilexpress.
- El DS MOP N°75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- Las facultades que me otorga el DFL N° 850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.
- La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.

DS. MOP N° 19 de 2013, que designa a la señora Directora General de Obras Públicas.

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

3 MAR 2014

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio DRV N° 1185 de 27.05.13, la Dirección de Obras Públicas, respectivamente, informa incumplimientos por parte de la empresa Constructora Global de varios caminos, Sector Norte de la Provincia de Valdivia, VI Etapa" y solicita la suspensión en el Registro, por un término de 18 meses al menos.

2. La solicitud se funda en que la Dirección de Vialidad, debió dar el término anticipado al contrato de obra, debido al grave incumplimiento del contratista, al haber paralizado las faenas por más de quince días corridos. En efecto, encontrándose en ejecución el contrato, con fecha 12 de julio de 2010, el Inspector Fiscal (I.F.) de la Obra, verificó que el residente de la misma, no se encontraba en terreno, ni en las oficinas del contrato y que la empresa no ejecutaba las obras encomendadas, encontrándose la faena paralizada.

3. Que, con fecha 21 de julio de 2010, el Inspector Fiscal nuevamente visitó la obra y dejó constancia que el residente no se encontraba en la faena y que la empresa contratista seguía sin realizar ningún tipo de obra. Esta situación fue informada por Ord. N° 1 de fecha 23 de julio de 2010 del Inspector Fiscal al Director Regional de Vialidad, comunicándose también, que con fecha 15 de julio, la empresa había ingresado a la Dirección, una carta manifestando su intención de traspasar el contrato por no encontrarse en condiciones de seguir la ejecución de las obras, aun cuando luego, no habían formalizado tal solicitud en los términos previstos por el artículo 101 del Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

4. Que, por Ord. N°2 del I.F, de fecha 30 de julio de 2010, aquel informa que se mantiene la situación de paralización y abandono de la obra, cumpliéndose a esa fecha 19 días, y que por ello, la empresa habría incurrido en la causal de término anticipado de contrato establecida en el artículo 151, letra d) del RCOP, en relación a lo establecido en el artículo 139 del mismo reglamento.

5. Luego la Dirección dictó la Resolución XIV D.R.V. N° 27 de 2010, del 4 de agosto de 2010, tomada de razón por Contraloría Regional con fecha 31 de agosto de 2010, que ordena poner término anticipado al contrato con un cargo equivalente al 35% del valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, practicar recepción única de las obras, hacer efectiva la garantía, y practicar en su momento, la liquidación del mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN 13 FEB 2014

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION	
SUB. DEP. E. CUENTAS	PHC	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		14 FEB. 2014
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF POR \$

IMPUTAC.

PROGRAMA

CONTRATO N°

TD 5 N°

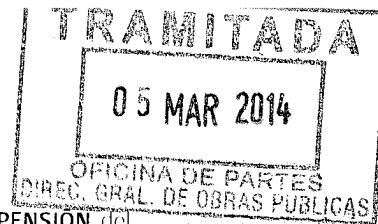
VºBº
Asesoría Jurídica

Proceso: 7530218

MARCELA DIAZ ESCOBAR
Asesora Jurídica
DGOP

6. Posteriormente, por Resolución XIV N° 0057, de 2012, tomada de razón el 19 de diciembre de 2012 y tramitada el 07 de enero de 2013, se aprobó liquidación del contrato en cuestión.
7. Adicionalmente y previo a la liquidación del contrato, el Servicio debió solucionar deudas laborales impagas que el contratista mantenía con los trabajadores del contrato de obras. Así en los estados de pagos N° 15, 16 y 17, todos del 2010, la Dirección de Vialidad, debió retener fondos al contratista para tales fines. Además, el MOP fue demandado en forma solidaria y/o subsidiaria en la causa RIT C-6-2011.
8. Que, el artículo 151, letra d) del DS MOP N°75, de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, dispone que *"La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada a uno o más contratos en los siguientes casos: d) si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, a que se refieren los artículos 76, 139 y 161, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula el artículo 139."*
9. Que, por su parte el artículo 139 inciso 4° del RCOP, establece que *"la demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito, o justificada plenamente ante el Inspector Fiscal, dará derecho a la Dirección para poner término anticipado administrativamente al contrato, de acuerdo con el artículo 151."*
10. Que, el Inspector Fiscal ha informado que a partir del 12 de julio de 2010, la empresa Constructora Capital Santiago S.A, no ha realizado obra física alguna, encontrándose paralizada la obra por más de 15 días ininterrumpidos.
11. Que, no aparece justificación para la paralización de las obras, pues no ha mediado caso fortuito o fuerza mayor, ni autorización alguna de parte del Inspector Fiscal.
12. Que, en este contexto la Comisión ha tomado conocimiento del incumplimiento en que la empresa Constructora Capital Santiago S.A, ha incurrido, y que no sólo ha originado perjuicios al interés fiscal, sino también a la comunidad pues existe una obra que no está prestando servicios en el nivel requerido e incumplimientos laborales de la empresa con sus trabajadores.
13. Dado los incumplimientos antes detallados, la Comisión de Registros N°3 realizada el 25 de junio de 2013, acuerda aplicar la medida de suspensión de la empresa por tres años y anotación en hoja de vida, a partir de lo establecido en el artículo 151, letra d) del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
14. Que, mediante Ord. RCC N°158 de 25 de noviembre de 2013, se notifica a la empresa el Acta N°3/13, de la Comisión de Registro en la que se acuerda aplicar la medida de suspensión por tres años y anotación en hoja de vida.
15. Que, la notificación efectuada a la empresa del Acta que establece la sanción, fue devuelta, por cuanto el destinatario se cambió de domicilio, el nuevo domicilio no ha sido informado por la Empresa Capital Santiago S.A. a esta Secretaría de Estado.
16. Que, se efectuaron las diligencias necesarias para obtener el nuevo domicilio, no pudiendo ser habida la empresa, asimismo revisada la situación tributaria de la empresa en el Servicio de Impuestos Internos se informa que no se ubica en el domicilio declarado en dicho Servicio, encontrándose además obligada a dar aviso de término de giro por acumular en forma continua 12 o más declaraciones de impuestos.
17. Que, habiendo transcurrido todos los plazos legales, y habiéndose practicado la notificación, la empresa no formuló descargos, por consiguiente tampoco interpuso recursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

RESUELVO DGOP N° 031



1. **APLICASE**, a la empresa **Constructora Capital Santiago S.A. RUT 76.028.135-2** la medida de **SUSPENSIÓN** del Registro de Contratistas y Consultores por un término de tres años y anotación en la hoja de vida, a contar de la fecha en que el acto administrativo que lo ordene, quede totalmente tramitado.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado, al Registro de Contratistas y Consultores MOP y Oficina de Partes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

Nº Proceso:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabby Iturriga Bustos".

GABY ITURRIGA BUSTOS
JEFA (S) DEPARTAMENTO REGISTROS
CONTRATISTAS Y CONSULTORES
D.G.O.P. - M.O.P.

